

¿Qué puede salir mal?

por Justo Adámez

¿Qué puede salir mal en la protección contra incendios de los activos y la seguridad de las personas si se mezcla déficit de conocimiento entre los agentes intervinientes, normativas regulatorias poco concluyentes, falta de compromiso de las autoridades, atrevimiento ignorante de muchos y cierto grado de indiferencia de asociaciones sectoriales?

España es la cuarta economía de Europa, pero como un adolescente que ha crecido demasiado rápido, hay cosas que no terminan de ajustarse, que hacen que España sea un país rico, pero que arrastra problemas más propios de un país pobre.

Cada país tiene sus lacras y la de España en el ámbito de la seguridad contra incendios es palpable, necesita ordenamiento y reconocimiento, como encontramos en el resto de Europa y países desarrollados.

Los problemas de pobre que arrastramos en el sector de la seguridad contra incendios tienen mucho que ver con dos esferas de poder de decisión, por una parte, la administrativa que regula y por otra la de representación sectorial.

1. Regulación normativa

En el ámbito de la edificación contamos con el **Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006**, que podemos señalar que es un código constructivo alineado con el resto de Europa, es mejorable, pero se entiende qué en líneas generales es razonable, si bien cabe recriminarle que parece tener **alergia a los rociadores**, cuando este sistema es el que ha demostrado ser el mejor sistema de protección para salvar más vidas y propiedades.

El nivel de exigencia en el CTE-DB-SI en este campo es de país pobre, los países ricos no sienten alergia por los rociadores, más bien todo lo contrario.

¿Hay alguna razón técnico-económica que justifique que no se amplie la exigencia de rociadores para que quede garantizada la eficaz protección de la ciudadanía y de los activos del país?

Sobre el **RD 2267/2004, Reglamento de seguridad contra incendios para los establecimientos industriales**, es un reglamento que nació obsoleto y alejado de los estándares europeos, que se mantiene obsoleto en sus 20 años de aplicación, y aunque próximamente aparecerá una nueva versión, por lo que se ha difundido y he podido leer, no cambia nada en lo sustancial. Su estudio me trajo a la mente la imagen de un viejo al que pretenden vestir de adolescente.

Es un reglamento que no puede presumir de proteger a la Industria de los incendios, se basa en una metodología para determinar el riesgo de incendio y las medidas posteriores, que permite un margen amplio para hacer “trampas” y determinar un nivel de riesgo de incendio por debajo del real para esos que buscan gastar menos en seguridad contra incendios. Esto lo saben bien las aseguradoras, que últimamente tienen que hacer de “**poli malo**” exigiendo a las industrias medidas adicionales, porque con lo que cuentan muchas de ellas no pueden aceptar el riesgo transferido.

La protección de la industria entraña complejidad, cada fábrica es diferente por sus procesos, materiales que maneja, distribución de espacios, ocupación de personas, etc., por lo que lo que reducir los criterios de protección a un cálculo ponderado de la carga de fuego no parece lo acertado, ya que conduce a sobre protección en unos casos, e infra protección en otros. Sería acertado que se permitiera determinar el riesgo de la industria a partir de un análisis del riesgo de incendio (*Fire Risk Assessment*) utilizando métodos solventes, como suele hacerse en el resto de Europa o en Norteamérica.

El **RD 513/2017 Reglamento de instalaciones de protección contra incendios**, bajo la ambiciosa pretensión de la regulación del sector inicia su presentación indicando que “contempla todos los aspectos a tener en cuenta en relación con el diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección activa contra incendios”.

Pero no les salió bien, este reglamento se olvidó de regular la figura del **proyectista** contra incendios, si es que en su ánimo estaba efectivamente la regulación del sector, como se proclama.

La confusa redacción de varios artículos del RD 513/2017, induce a pensar a algunos que la empresa instaladora de contra incendios, habilitada como diseñadores, puede intervenir como proyectista y director de las obras para legalizar las obras que ejecuten. Esto obviamente no puede ser así al contravenirse lo indicado en Reglamentos Nacionales y Directrices Europeas que regulan el proceso de la construcción. Las competencias, responsabilidades y alcance de un proyecto son mayores y diferentes a las de un diseño.



Diseño de sistemas de protección activa
(Competentes: proyectistas e instaladores)



Proyecto de protección contra incendios
(Competente: proyectista)

Con un diseño no se puede solicitar licencia de obra, ni iniciar la ejecución, ni legalizar la instalación. El diseño de sistemas es uno de los documentos del proyecto.

Un mal proyecto, que no resuelva los requisitos vinculados entre protección activa, protección pasiva y evacuación, no podrá corregirse nunca con una buena instalación o buenos materiales de protección activa, por lo que dará lugar a una pésima protección del usuario final.

En el ámbito de aplicación del CTE se establece en el Art 5.1 el requisito de proyecto para acreditar su cumplimiento. El RSCEI, en el Art. 4 indica que: “Los establecimientos industriales de nueva construcción y los que cambien o modifiquen su actividad, se trasladen, se amplíen o se reformen, en la parte afectada por la ampliación o reforma, según lo recogido en la disposición transitoria única, requerirán la presentación de **un proyecto**, ...

Por lo cual, tanto en construcciones nuevas como en construcciones existentes, las nuevas instalaciones de protección contra incendios que se instalen, igual que la sustitución de una instalación existente por otra más moderna, o la modificación sustancial de una instalación anteriormente existente, se enmarcan en la consideración de OBRA MAYOR al ser obras que la normativa contra incendios establece que requieren de un proyecto, que servirá además para la solicitud de licencia de obra al Ayuntamiento y una vez ejecutado, para la legalización de la instalación ante la Dirección General de Industria de la CCAA.

A los proyectos de obras contra incendios aplica la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, en la que en defensa de la calidad y garantías que protejan al usuario final, se establecen los requisitos y obligaciones de los agentes intervinientes, el 1) promotor, el 2) proyectista y dirección facultativa, y 3) el instalador, debiendo ser figuras administrativamente independientes.

En consecuencia, el proyectista y director de obra que certifique la recepción de obra no pueden coincidir con el constructor, instalador contra incendios en nuestro caso, circunstancia no aclarada en el RIPCI y no supervisada por las Administraciones, que expone a los instaladores y usuarios finales que lo desconocen, a un grave riesgo de responsabilidades civiles y administrativas, ya que son obras ejecutadas en la ilegalidad.

Por consiguiente, la ejecución de toda instalación contra incendios ha de realizarse sujeta a un proyecto que se ajuste a la UNE 157653:2008, con la intervención de un proyectista y una dirección de obra independientes de la empresa que realiza la instalación.

Otra insuficiencia regulatoria tiene que ver con la verificación/validación por parte de los reguladores de la figura de **Técnico Competente que firma los proyectos contra incendios**, que en su acepción es “persona que posee titulaciones académicas y profesionales habilitantes, así como conocimientos en actividades de construcción y de prevención de riesgos laborales acordes con las funciones a desempeñar “

Técnico Competente	
Se reconoce como técnico competente en el ámbito de la seguridad contra incendios a aquellos: ingenieros, ingenieros técnicos, arquitectos o arquitectos técnicos, que acrediten ser titulados con competencias en la CCAA donde opera en base a su titulación específica, y además:	
1)	Titulación académica habilitante confirmada por la pertenencia a Colegio Profesional correspondiente.
2)	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil de la empresa de ingeniería, o bien personal, específica para la actividad de proyectista en ingeniería de protección contra incendios.
3)	Acreditar formación específica y conocimientos en el ámbito de la seguridad contra incendios.
4)	Acreditar formación específica en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a las obras de construcción. <i>(De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en su artículo 15 deberán ser tomados en consideración por el proyectista en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra)</i>

2. Representación Sectorial

Otra parte de las carencias del sector viene representada por la deficiente conciencia pública conseguida por las diferentes asociaciones sectoriales, que hace que la sociedad no perciba el peligro real de los incendios hasta que ocurre una tragedia.

La protección contra incendios es interpretada como una respuesta reactiva más que como un sistema preventivo de daños y pérdidas.

Salvo en el ámbito forestal, la conciencia de riesgo incendio continúa siendo muy baja, lo que hace que sea poco considerada. Es un ámbito poco valorado socialmente, históricamente desatendido por las administraciones, y como no tiene atractivo político tampoco interesa a los medios de comunicación, es nicho fácil para furtivos e incompetentes, y hasta poco rentable económicamente para las empresas que operan en él con honestidad.

A continuación, detallo lo que en mi opinión son las dos principales razones por las que la intervención de las asociaciones sectoriales en este ámbito no está aportando el valor que se espera de ellos:

1. Desorganización y fragmentación: En el sector existen diversas asociaciones y gremios que representan diferentes intereses: seguros, gestores de riesgos laborales, bomberos, fabricantes, empresas de instalación

y mantenimiento, ingeniería, etc.. Sin embargo, estas entidades a menudo no trabajan de forma cohesionada, lo que dificulta una estrategia unificada y coherente para abordar los problemas comunes.

2. Falta de representatividad y unidad, que hace que las necesidades y propuestas del sector no sean escuchadas ni tenidas en cuenta en la formulación de políticas públicas.

El sector de contra incendios en España está estancado. Algunas asociaciones sectoriales siguen utilizando los mismos planteamientos de hace 3 décadas. Las compañías usuario final carecen de motivaciones para mejorar su eficiencia, porque hemos de aceptar que las decisiones de las empresas tienen mucho que ver por cómo afectan a su economía, por lo que hay que hacer políticas que hagan percibir a la empresa el beneficio de protegerse, y abandonar mensajes como los de “víctimas cero” o similares, que no han funcionado para hacer avanzar el sector.

La representación sectorial debería contemplar:

- 1.- Equilibrio en la representación sectorial, con la inclusión y regulación de sectores más pequeños pero esenciales, como la ingeniería contra incendios.
2. Crear una imagen de unidad y comunicar como una voz única.
3. Corregir errores históricos en el diagnóstico sectorial y abandonar las políticas que no han dado resultados.
4. Proyectar a los medios datos representativos que den visibilidad al sector.

3. Conclusión

Cuando la seguridad contra incendios es dependiente de una normativa desactualizada que genera desigualdad en la asignación de recursos en protección y cobertura, que además se basa en una dependencia de los sistemas sin un respaldo humano que se ocupe de la gestión del riesgo, cuando se da una subestimación generalizada del riesgo de incendio y de sus consecuencias, y se mantiene una descoordinación entre actores, nos encontramos ante un escenario de pobreza que resulta impropio de un país que es la cuarta economía de Europa.

La clave para mejorar la seguridad contra incendios es cambiar su visión de un enfoque reactivo a uno preventivo. No se trata sólo de intervenir después de que el desastre haya ocurrido, sino de anticiparse a los riesgos, permitir la aplicación de tecnologías y normativas modernas desde una ingeniería especializada y competente, sensibilizar y educar a la población y a los profesionales de las empresas desde sus propias asociaciones sectoriales, y desarrollar unas políticas y estrategias colaborativas con la visión de generar valor a la sociedad.

Apreciamos que cada vez hay más inquietud y surgen iniciativas de mejora sectorial por parte de algunas asociaciones de bomberos, o de gerencia de riesgos, entre otros. Son pequeños pasos que hay que reconocer, que deberían ser más visibles y estar acompañados de los de otros actores que aún se mantienen es un movimiento lateral que no genera avances.
